Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 9,12,13 de diciembre del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., febrero 21 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, febrero veintiuno del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S**, actuando en calidad de endosatario en procuración de **ALIANZA SGP S.A.S**, quien a su vez actúa como endosatario de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra del señor **CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA**.

Póngase en conocimiento de la parte demandante los documentos contenidos en los consecutivos 24 y 25 del expediente, para los efectos legales que considere pertinentes, por lo anterior no se hace necesario realizar el requerimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de febrero de 2023. No. 031.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274d7d18d75e6d4105ae050b0c13bc46ff768866cea0c115f060a7e9e4488874**

Documento generado en 20/02/2023 08:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica